Contrato CD Nº 09/2016

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CAFÉ CORNER S.R.L.** con **RUC Nº 80011604-6**, domiciliada en la calle Las Residentas e/ Anahí, de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Carlos Alberto Marcelo Ferraris**, con **Cédula de Identidad N° 2.445.567**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto de **"SERVICIO DE CAFÉ MÁQUINA – AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Servicio de Café Máquina – Contrato Abierto.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) La Carta de Invitación Estándar.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 836 de fecha 04 de marzo de 2016 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato abierto deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto, está previsto en el Objeto de Gasto 280 "Otros Servicios en General", con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, asignado en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2016 aprobado por "Ley N° 5554 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", según CDP N° 391/2016 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	*1*	*001*	*00*	*00*	*280*	*10*	*1*	*99*	*20.000.000*
2016	*2*	*001*	*02*	*00*	*280*	*10*	*1*	*99*	*40.000.000*
TOTAL GUARANÍES									**60.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 301971.

CARLOS A. M. FERRARIS
CAFE CORNER S.R.L.
Socio Gerente

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato Abierto es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Ad Referéndum, convocado por Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 836 de fecha 04 de marzo de 2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia del presente contrato abierto, será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2016.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

6.1. El monto mínimo del presente contrato abierto asciende a la suma de **guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000)**, monto a ser ejecutada según disponibilidad presupuestaria en el presente Ejercicio Fiscal.

6.2. El detalle de los servicios contratados y los precios de los mismos, será conforme al siguiente cuadro:

Ítem N°	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	**Servicio de Café Máquina – Provisión e Instalación de cafés y bebidas calientes**				
1.1	Café corto en vaso de plástico de 70 cc.	Unidad	1	Unidad	925
1.2	Café con leche en vaso de plástico de 180 cc.	Unidad	1	Unidad	2.300
1.3	Café cortado en vaso de plástico de 180 cc.	Unidad	1	Unidad	1.850
1.4	Capuchino en vaso de plástico de 180 cc.	Unidad	1	Unidad	2.300
1.5	Chocolate en vaso de plástico de 180 cc.	Unidad	1	Unidad	2.300
1.6	Cocido con leche en vaso de plástico de 180 cc.	Unidad	1	Unidad	1.500

Monto mínimo	**Gs. 30.000.000.-**
Monto máximo	**Gs. 60.000.000.-**

6.3. La contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato abierto. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del servicio.

6.4. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad a las reglas establecidas en el Art. 11 de la Resolución DNCP N° 2238/2014, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que la Contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, la misma no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.

6.5. El Banco y Número de cuenta del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente N° 14-657346-07.**

6.6. El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, la fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán la siguiente:

CARLOS A. M. FERRARIS
CAFE CORNER S.R.L.
Socio Gerente

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

183

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde: Pr: Precio Reajustado de la Oferta

P: Precio Adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de apertura de sobres.

6.7. No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio se encuentra atrasada respecto al plazo establecido en el presente contrato. El reajuste solo será aplicado a solicitud de la Contratista.

6.8. El pago del servicio se hará en guaraníes, se realizará previa presentación de la Factura de Crédito y el Informe y/o Remisión firmada por los funcionarios del Departamento/dependencia solicitante, dentro de los 60 (sesenta) días calendario de presentada dichas documentaciones.

6.9. Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 (sesenta) días calendario, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros. El porcentaje establecido para el pago de intereses es de 0,01% a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

7.1. El Contratista tendrá 10 (diez) días calendario a partir de la firma del contrato, para la provisión e instalación de las máquinas y de los insumos necesarios para el funcionamiento de las mismas.

7.2. Una vez instaladas las máquinas, el Contratista deberá realizar visitas periódicas para reponer los productos faltantes (café, cocido, chocolate, leche, azúcar, edulcorantes, vasitos, paletines, etc.).

7.3. El lugar de entrega de la prestación de los servicios es:

7.3.1. Bloque 1- Fiscalía General, sito en Chile y Jejuí.
7.3.2. Bloque 1- Salón Auditorio, sito en Chile y Jejuí.
7.3.3. Bloque 8- Salón Auditorio, 4to piso, sito en Chile y Jejuí.
7.3.4. Bloque 8 – Dirección General de Administración y Finanzas, 1er piso, sito en Chile y Jejuí.
7.3.5. Centro de Entrenamiento, sito en Alberdi casi Ygatimi.

7.4. Las especificaciones técnicas de la prestación de los servicios será de acuerdo a las siguientes exigencias:

Descripción del Servicio
Café corto en vaso de plástico de 70 cc, como mínimo.
Café con leche en vaso de plástico de 180 cc., como mínimo.
Café cortado en vaso de plástico de 180 cc., como mínimo.
Capuchino en vaso de plástico de 180 cc., como mínimo.
Chocolate en vaso de plástico de 180 cc., como mínimo.
Cocido con leche en vaso de plástico de 180 cc., como mínimo.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

CARLOS A. M. FERRARIS
CAFE CORNER S.R.L.
Socio Gerente

Insumos adicionales que deben contener cada unidad cuyos costos ya deberán estar incluidos en los precios unitarios: • Sobres de azúcar tamaño 7 gr. Como mínimo. • Sobres de edulcorante de 0.8 gr Como mínimo. • Vasitos desechables. • Paletines para revolver.

7.5. Condiciones generales para la prestación del servicio:

1- Cantidad de máquinas solicitadas es de 5 (cinco) como mínimo, cada uno con su contenedor de insumos. El Ministerio Publico se reserva el derecho de disminuir o aumentar la cantidad de maquinas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
2- La empresa Contratista deberá visitar periódicamente las instalaciones y realizar mantenimiento de máquinas según necesidad.
3- La provisión de todos los insumos, el mantenimiento y control de todas las máquinas, quedará a cargo exclusivo de la empresa contratista. **El agua será proveído por la convocante**. Todas las máquinas deberán ser programables en cuanto a la selección posible de la bebida a ser expedida. El Ministerio Público indicará la programación de cada máquina según su ubicación.
4- Las máquinas expendedoras deberán tener un contador para cada tipo de bebida, a fin de realizar las facturaciones por el servicio.
5- La lectura del contador de cada máquina deberá realizarse en presencia de un funcionario del Ministerio Publico designado para el efecto.
6- No se admitirá una base de consumo mínimo fijo establecido por el contratista, ya que el pago se hará de acuerdo a las bebidas consumidas en cada máquina, y el cierre del conteo se hará en forma mensual.
7- Las máquinas se adquirirán en *COMODATO*, considerando el objeto del llamado "servicio de café máquina"

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada.

8.3. Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los bienes y servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

8.5. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.6. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del servicio contratado.

CARLOS A. M. FERRARIS
CAFE CORNER S.R.L.
Socio Gerente

Lic. Pablo Verga
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, y podrá ser presentada en forma de Declaración Jurada.

9.2. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: luego de los ***28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del contratista.***

9.3. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

9.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: **1% (uno por ciento)** por cada semana de atraso en la entrega de los servicios contratados. La multa se aplicará sobre los servicios en demora.

10.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. El mecanismo formal de resolución de conflicto será:

12.1.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

CARLOS A. M. FERRARIS
CAFE CORNER S.R.L.
Socio Gerente

12.1.2 Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes MARZO del año dos mil dieciséis.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Carlos Alberto Marcelo Ferraris
CAFÉ CORNER S.R.L

CARLOS A. M. FERRARIS
CAFE CORNER S.R.L.
Socio Gerente